

de doscientos doce pesos con cuarenta centavos (RD\$212.40) mensuales;

17) Rhina Angela Castillo Valdez, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2041, que modifica el Artículo 21 del Reglamento No. 1133 del 28 de julio de 1975

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2041

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 21 del Reglamento No. 1133, de fecha 28 de julio de 1975, para que rija de la manera siguiente:

“Artículo 21.— La Orquesta Sinfónica Nacional, deberá rendir cinco (5) servicios a la semana, consistentes en ensayos o presentaciones en vivo o grabadas para su difusión en radio o televisión. Cada servicio será de tres (3) horas de duración, con quince (15) minutos de intermedio. En caso de que un servicio exceda de tres (3) horas (presentaciones de ópera, ballet, u otro tipo de presentación), las horas extraordinarias serán deducidas de otros servicios posteriores, sin acarrear ningún pago adicional”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2042, que nombra al Dr. Ciro Amaury Dargam Cruz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Corea

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2042

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El doctor Ciro Amaury Dargam Cruz, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Corea.